



Señor Juez, A su despacho el presente proceso declarativo de pertenencia en el cual fue presentado memorial solicitando impulso procesal por la parte demandante.
Usiacurí, agosto 23 de 2022

El Secretario,

Franklin Lujan Bossa

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE USIACURI, AGOSTO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

Radicado: 2018-00051

Demandante: PEDRO ANTONIO NATERA MOSQUERA Y RAMONA ISABEL HERNÁNDEZ POLO

Demandado: RUBY MARINA MOSQUERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Revisado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse a efectos de continuar con el trámite del proceso de la referencia, dejando constancia que antes de resolver acerca de la solicitud de fijar fecha para la realización de la Inspección Judicial, se hace necesario indicar que, no obstante, la demanda que nos convoca fue radicada el 17 mayo de 2018, a la fecha no se ha proferido decisión que coloque fin a la instancia, por lo es procedente efectuar la revisión del expediente para darle el derrotero que en derecho corresponda y tomar las medidas necesarias de saneamiento procesal.

En primer lugar encuentra el despacho que en demanda se señala que el bien que se pretende usucapir, se encuentra ubicado en jurisdicción rural del municipio de Usiacurí Atlántico, denominado parcela 50 "VILLA DIANA" LOTE "EL PARAISO – MIRAFLORES" el cual forma parte del inmueble de mayor extensión conocido con el nombre de "LAS PALMITAS", cuya extensión es de SIETE (7) hectáreas, tres mil ochocientos sesenta (3860) metros; sin embargo, en cumplimiento de los deberes que el artículo 42¹ del Código General del Proceso, le impone al operador judicial que, antes de continuar con el trámite del proceso se requiera a la **Unidad Municipal de Atención Técnica Agropecuaria- UMATA**, a efectos de que certifique cuanto es la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) correspondiente para el municipio de Usiacurí Atlántico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **Unidad Municipal de Atención Técnica Agropecuaria-UMATA**, a efectos de que certifique cuanto es la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) correspondiente para el municipio de Usiacurí Atlántico.

SEGUNDO: Por Secretaria comuníquese de lo decidido a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RONALD SMITH CASTILLO GIL
Juez.

¹ CÓDIGO DE GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez: 1.- Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. (...).

Calle 15 No. 17-04 Barrio Centro

Correo institucional: J01prmpalusiacuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005- EXT. 6050

Usiacurí – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ronald Smith Castillo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1438a7d8f28bac7cdf5a5ca8ee5bc759289fcbf2ce64a0e1a9188ce8867cfee1**

Documento generado en 23/08/2022 10:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>